 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - 2024</small> <small>NIT: 1100719713-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>112-2024</b>	<b>FECHA:</b>	<b>11-10-2024</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

**1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:**

<b>NOMBRE:</b>	DIEGO FERNANDO GUERRA MORA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	1.110.461.605
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 4 SUR MANZANA 7 CASA 9 BARRIO PAJONALES
<b>MUNICIPIO</b>	LERIDA – TOLIMA
<b>TELÉFONO</b>	316 7883431

**2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

<b>PERSONA NATURAL</b> NIT: 1.110.461.605-3	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> Responsable de IVA	<b>FECHA DEL RUT</b> (08/10/2024)
--	---	--------------------------------------

**3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

<b>VALOR:</b>	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MONEDA CORRIENTE
<b>DURACIÓN:</b>	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
<b>PLAZO:</b>	DESDE EL 11 DE OCTUBRE DEL 2024 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE 2024
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO EMSER ESP, PARA EL PERIODO 2024 – 2028

**4. CUERPO DEL CONTRATO:**

Entre los suscritos a saber: Por una parte **LILIANA LODOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Profesional **DIEGO FERNANDO GUERRA MORA**, identificado con C.C No. 1.110.461.605; quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que 1) LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales especializados asociados a los procesos de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO EMSER ESP, PARA EL PERIODO 2024 – 2028. 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO EMSER ESP, PARA EL PERIODO 2024 – 2028 **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades: A. Realizar actualización del programa de ahorro y uso eficiente de la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Líbano EMSER ESP, para el periodo 2024 – 2028 teniendo en cuenta los siguientes aspectos

- Diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua.
- Fijación de metas anuales para reducción de pérdidas.
- Campañas educativas dirigidas a la comunidad usuaria del recurso hídrico.
- Utilización de las aguas superficiales y subterráneas, además de las aguas lluvias.
- Incentivos y demás aspectos determinados por la autoridad ambiental, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado y los demás usuarios.

B. Realizar la entrega de un Documento escrito y en medio magnético - formulación del Programa de ahorro uso eficiente del agua C. Realizar la entrega del Documento de presentación del Programa ante la Corporación Autónoma Regional CORTOLIMA. D. Los suministros relacionados se deben entregar con altos índices de calidad y dentro del término y plazo estipulado en los estudios previos E. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. F. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro. G. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado del presente contrato. H. Cumplir con las obligaciones exigidas por el supervisor, en relación con el objeto contractual. I. Las demás inherentes al objeto del contrato.


**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: 1) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; 2) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; 3) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista;

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MONEDA CORRIENTE, Que para la ejecución del contrato la EMSER E.S.P. estableció la siguiente forma de pago: DOS (2) pagos mensuales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MONEDA CORRIENTE cada uno previa presentación de la cuenta de cobro presentada y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No 583 del 11 de octubre 2024, con cargo al rubro: 054113011 Acueducto, por un valor total de \$ 12.000.000 y Compromiso Presupuestal No. 583 del 12 de octubre 2024. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión.

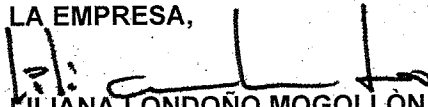
**CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato estará a cargo de la GERENCIA de la EMSER E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Alcaldía, A.C. - Tolima</small> <small>V. Aéreo del Tolima - Tolima</small> <small>801 890 7117</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y ejecutado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley Colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES , contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Libano a los diez (10) días del mes de octubre del 2024.

LA EMPRESA,

  
**LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN**  
 C.C. 65.719.404 de Libano Tolima  
 Gerente EMSER E.S.P.

EL CONTRATISTA,

  
**DIEGO FERNANDO GUERRA MORA**  
 C.C. 1.110.461.605  
 Contratista

